

6.3. Plazo de admisión.—Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1961.

7.—Proposiciones.

7.1. Lugar de admisión.—Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima.

7.2. Plazo de admisión.—Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1961.

7.3. Modelo de proposición:

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación mediante concurso, de 6.751 prendas de uniforme con destino al personal operario de diversas Jefaturas de Obras Públicas, se compromete a tomar a su cargo el suministro de los mismos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Lema .....  
 Precio por prenda ..... (en número y en letra).  
 Importe total de la oferta ..... (en número y en letra).  
 Madrid .....  
 (Fecha y firma.)

Estas proposiciones se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado.

8.—Condiciones técnicas particulares y bases del concurso.—Los pliegos de condiciones técnicas y particulares y de bases de este concurso estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales durante los días y horas hábiles de oficina.

9. Apertura de proposiciones.

9.1. Lugar.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Ministerio de Obras Públicas, planta séptima.

9.2. Fecha y hora.—A las diez horas del día 6 de diciembre de 1961.

9.3. Junta ante la cual se celebrará el concurso.—Junta de Contratación de la Dirección General.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, P. D. Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para adquisición de trescientos setenta y cinco equipos para nieve, con destino al personal operario de diversas Jefaturas de Obras Públicas.**

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales convoca el siguiente concurso público:

1. Objeto del concurso.—Adquisición de 375 equipos para nieve con destino al personal de diversas Jefaturas de Obras Públicas. Cada equipo debe constar de las siguientes prendas:

Chaquetón impermeable.  
 Pantalón impermeable.  
 Casco-gorro impermeable.  
 Pantalón de pana.  
 Botas goma, tipo polaina.  
 Jersey lana.  
 Dos pares de calcetines lana.  
 Pasamontañas lana.  
 Manoplas.

2. Presupuesto por equipo.—1.700 pesetas.

3. Presupuesto total.—637.500 pesetas.

4. Fianza provisional.—2 por 100 del presupuesto total, por un importe de 12.750 pesetas.

5. Condiciones y garantías exigidas para tomar parte en el concurso y para cumplimiento del contrato.—No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o excepciones previstas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, así como interponer la fianza establecida y ajustarse a las bases del concurso.

6. Presentación de muestras.

6.1. Los oferentes deberán enviar en la forma y tiempo que a continuación se indica muestras duplicadas de los artículos ofertados; en cada muestra se fijará un cartón o marbete con un lema sin indicación de persona o fábrica que lo envía.

6.2. Lugar de admisión.—Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima.

6.3. Plazo de admisión.—Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1961.

7. Proposiciones.

7.1. Lugar de admisión.—Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima.

7.2. Plazo de admisión.—Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1961.

7.3. Modelo de proposición.

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante concurso, de 375 equipos de nieve con destino al personal operario de las diversas Jefaturas de Obras Públicas, se compromete a tomar a su cargo el suministro de los mismos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Lema .....  
 Precio de equipo ..... (en número y en letra).  
 Importe total de la oferta ..... (en número y en letra).  
 Madrid .....  
 (Fecha y firma.)

Estas proposiciones se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o papel común, con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado.

8. Condiciones técnicas particulares y bases del concurso.—Los pliegos de condiciones técnicas y particulares y de bases de este concurso estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, durante los días y horas hábiles de oficina.

9. Apertura de proposiciones.

9.1. Lugar.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Ministerio de Obras Públicas, planta séptima.

9.2. Fecha y hora.—A las diez horas del día 6 de diciembre de 1961.

9.3. Junta ante la cual se celebrará el concurso.—Junta de Contratación de la Dirección General.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan de Lamonedá Escavias de Carvajal la concesión de 33,75 litros por segundo del río Guadalquivir para riego de 48-44-02 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Las Manillas», sita en término municipal de Baeza (Jaén).**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Juan de Lamonedá Escavias de Carvajal, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Silas Chiclana, en Ubeda (Jaén), noviembre de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 917.348,12 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 48-44-02 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Juan de Lamonedá Escavias de Carvajal autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 38,75 litros por segundo de agua, del río Guadalquivir, en término municipal de Baeza (Jaén), con destino al riego de cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Las Manillas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del

Estados, y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riesgo de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de monto que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, decidiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la concesión anterior.

No podrán establecerse derivaciones en la tubería de impulsión antes de pasar las aguas por el módulo limitador de caudal que prescribe el párrafo precedente.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Baza, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado, antes de proceder al cruce en sifón de la línea del ferrocarril de Linares a Almería a obtener la correspondiente autorización de la División Inspectora de la RENFE y llevar a efecto las obras con sujeción a las condiciones que por esta División Inspectora se le impongan.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trinites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961. — El Director general, P. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio colectivo sindical adoptado por las representaciones económica y social pertenecientes a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.»*

Visto el Convenio colectivo adoptado por las representaciones económica y social de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» en el Sindicato del Metal de Barcelona; y

Resultando que en 7 de octubre último la Comisión designada para deliberar sobre el mencionado Convenio acordó por unanimidad su aprobación, introduciendo sobre el día 14 de marzo de 1959 las modificaciones que la práctica experimental aconseja y complementos recíprocos para una mayor equidad de los intereses pactantes, entre los cuales resalta el volumen salarial, tanto en base como en estímulos suplementarios a la eficiencia de rendimientos en producción y calidad; la formación profesional, para un mejor adiestramiento en los oficios básicos de cada ciclo técnico; la previsión adicional, mediante pólizas para el seguro de vida; las prestaciones extraordinarias, en caso de fallecimiento por accidente; la Cooperativa de viviendas, en localidades donde radiquen Centros de trabajo pertenecientes a la Empresa, y la concesión de créditos para fomento de accionariado entre el potencial humano que presta servicio a la misma;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se remite a este Centro directivo el texto de dicho Convenio con fecha 23 del referido mes, informando su alcance y trascendencia en el orden tutelar, al mismo tiempo que reitera la circunstancia de que las mejoras económicas otorgadas al personal no repercutirán en el precio básico de los productos elaborados por la citada Entidad;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por la Comisión y Ponencias deliberantes en el referido Convenio y, además, que sus estipulaciones marcan un hito singular en el ordenamiento pecuario, tanto a la parte relativa al contrato de trabajo como a la previsión tutelar complementaria, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1953, máxime cuando el mismo tiende a una eficiencia colectiva para ambos estamentos laborales y no contraviene preceptos de superior rango administrativo ni lesiona intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad del pacto y el hecho de que sus mejoras se compensen bilateralmente, sin alterar los precios básicos del sector económico, como determina la Orden de 24 de enero de 1959, justifica su aprobación y, por tanto,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

1.ª Aprobar el Convenio colectivo adoptado por las representaciones legales constituidas para tal fin entre la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», y su personal, con fecha 7 de octubre de 1959.

2.ª Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» una vez firme, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1953, y

3.ª Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1953, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA» (S. E. A. T.)

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

##### AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado c), de la Ley de 24 de abril de 1953, y en el artículo séptimo, apartado primero, de la Orden de 23 de